

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8135/98.-

V I S T O:

El expediente SEO- N° 2147-M-96 y SEO-3323-R-96, caratulado CARLOS MURILLO ALBORNOZ, solicita terreno Lote 5-Manzana 14-Sector Cordón Colón; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de seguir regularizando familias que quedaron pendiente en el sector Cordón Colón, se realizaron los estudios técnicos pertinentes por lo cual se determinó la factibilidad de efectuar la mensura con subdivisión que fuera encomendada a los Organismos técnicos responsables, correspondiente a los lotes 4 y 5 de la Manzana 14, del sector Cordón Colón, lo cuál se tramitó por la Dirección del Catastro, bajo plano de Mensura N° 2756-0343/96, cuya nueva denominación es Lote 4a y Lote 5a del barrio Islas Malvinas-Sector Cordón Colón.-

Que la familia ocupante del Lote 5a-, dio cumplimiento con la documentación requerida por Ordenanza N° 2080/84 y Decretos reglamentarios.-

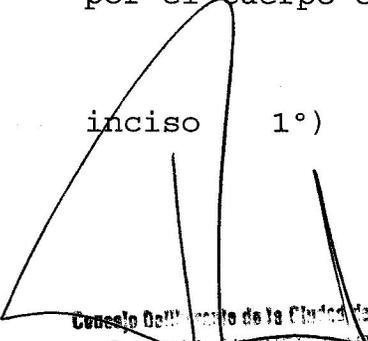
Que efectuadas las constataciones y recepcionados los informes de los Organismos pertinentes como, Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad, surgen que el señor Carlos Murillo Albornos DNI. N° 18.725.454 y la señora María Luz Rodríguez Alvarez, DNI. N° 92.910.979, no cuentan con bienes inmuebles a su nombre.-

Que en base a ello, la División de Inspecciones, dependiente de la Dirección de Tierras Fiscales, constató con fecha 25-09-97 que el lote individualizado como 5a de la manzana 14, barrio Islas Malvinas-Sector Cordón Colón, se encuentra ocupado por el señor Carlos Murillo Albornos y la señora María Luz Rodríguez Alvarez, junto a su grupo familiar conviviente.-

Que a fin de dar continuidad a la regularización de dicha familia, la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere de acuerdo a los antecedentes obrantes, el correspondiente proyecto de ordenanza de adjudicación.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, en su Despacho N° 049/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 34 y 35, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/98, celebrada por el Cuerpo el 24 de abril del corriente año.-

inciso 1º) Por ello y lo establecido en el artículo 67º de la Carta Orgánica Municipal.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAFAEL MIGUEL CAYAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): AUTORIZASDE al Organo Ejecutivo a adjudicar -----en venta a favor del señor Carlos Murillo Albornos DNI. N° 18.725.454, y la señora Maria Luz Rodríguez Alvarez, DNI. N° 92.910.979, el inmueble individualizado como Lote 5a- de la manzana 14- del barrio Islas Malvinas-Sector Cordón Colón, "N.C. 09-20-53-0789", superficie 214,93 m2, tramitado bajo plano de mensura N° 2756-0343/96 aprobado por la Dirección Provincial del Catastro.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a suscribir -----el correspondiente boleto de compra-venta, estableciendose como precio de venta la valuación otorgada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, cuyo precio el comprador abonará en forma que estipule de común acuerdo con el Municipio en el boleto a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 3º): La presente adjudicación es de carácter -----intransferible, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6231. modificatoria del artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080/84.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a otorgar -----la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del comprador, un a vez cumplimentado el artículo 2º) de la presente norma, quedando a cargo del comprador los gastos que demande el acto de escrituración como también los honorarios del Escribano interviniente, así lo dispone el artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080/84.-

ARTICULO 5º): A partir de la ocupación efectiva del lote, -----el comprador deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudiera corresponder.-

ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obli- -----gaciones asumidas traerá aparejado la resolución de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

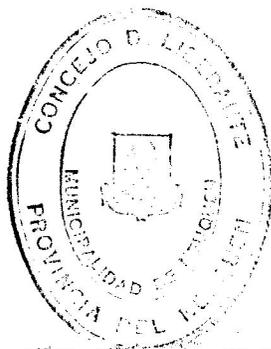
ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° SEO-2147-M-96 Y SEO-3323-R-96) .-

ES COPIA
mvm

FDO:REINA
GAITAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte. No SEO- 2.147-M-96 y Opey